

Negros del mencionado Municipio del Corozal de treinta cuerdas de terreno, equivalentes á 11 hectáreas, 79 áreas y 11 centiáreas, y linda por el Este con terrenos de Don Manuel Rivera y de Don Manuel Martínez; por el Oeste de Don Antonio Gorgas y Doña Francisca Loubriel; por el Norte con Don Fidel Figueroa; y por el Sud con Don Francisco Rivera Rodríguez y Don Antonio Gorgas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Tribunal el día veinte y cinco del entrante mes de Julio á las nueve de la mañana.

Dichas fincas están valoradas en mil ochocientos dollars, la primera; en cuatrocientos dollars la segunda; y en ciento cincuenta dollars la tercera; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente el diez por ciento de dicho avalúo.

Puerto Rico, Junio 26 de 1902.—Juan R. Ramos.  
—Ramón Falcón, Secretario. 3-3

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Claudio Melendez Romero, natural y vecino de Rio Piedras, estado soltero, profesión labrador, edad 34 años, acusado en la causa seguida sobre rapto, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Crimino, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley. Y por esta requisitoria pido y encargo á las autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan Puerto-Rico á 19 de Junio de 1902.—Juan R. Ramos.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Clemente Maldonado, cuya identidad no consta, acusado en la causa seguida sobre infracción á la Orden General número 101 de 1901, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Crimino, para que en el término de 10 días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan Puerto-Rico 20 de Junio de 1902.—Juan R. Ramos.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Felix Gallor Gonzalez, vecino de San Juan, estado soltero, profesión comerciante, edad 21 años, acusado en la causa seguida sobre disparo de arma de fuego, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Crimino, para que en el término de 10 días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan P. R., á 23 de Junio de 1902—Juan R. Ramos.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios José Rivera, cuya identidad no consta, acusado en la causa seguida sobre robo, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Crimino, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan Puerto-Rico á 33 de Junio de 1902.—Juan R. Ramos.

### Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

#### Cédula de citación.

En el sumario seguido contra Ramón Coliazo y otros por disparo de armas y lesiones, el Sr. Juez ha dispuesto se cite á Ignacio Moreno para que el día diez y seis del corriente mes y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal del Distrito de San Juan al juicio oral de dicha causa; apercibido de lo que corresponda si no comparece.

San Juan, 1º de Julio de 1902.—El Secretario, José P. Manzano.

### TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE PONCE

#### Secretaría.—Cédula de citación

En el juicio declarativo instado por Don Tomás Torres Grau, contra Don Raimundo Valdecilla y Córdoba sobre otorgamiento de una escritura de venta, ha dispuesto el Tribunal por auto de cuatro del actual, se cite de comparecencia ante la sala audiencia de esta Corte (sita en la calle de Corchado número 5) el día treinta y uno del próximo Julio á las nueve de su mañana al referido Don Raimundo Valdecilla y Córdoba, cuyo paradero se ignora, á los efectos de ser examinado como tal demandado en el acto del juicio oral señalado para ese día y hora.

Y para la citación del susodicho Sr. Valdecilla por medio de la "Gaceta de Puerto-Rico," expido la presente cédula en

Ponce á 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Luis Gautier.

### TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hace saber: que el Doctor Don Ramón Roura en representación de Don Antonio Gomez Morales, ha promovido expediente para acreditar el dominio que este tiene de las fincas rústicas ó porciones de terreno siguientes:

1ª Una de cuarenta y nueve cuerdas, equivalentes á diez y nueve hectáreas, veinte y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, radicada en el barrio de Camaseyes, término municipal de Aguadilla, colindando por el Norte con un camino vecinal; por el Este con otro camino vecinal; por el Sud con tierras de Nicolás Monroy, Juan Morales y Eugenio Roldán, y por el Oeste con otras de José Acevedo y Dolores Roldán.

2ª Otra finca ó extensión de terreno de treinta y cuatro y media cuerdas, equivalentes á trece hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y ocho centiáreas que radican en el mismo barrio de Camaseyes, término municipal de Aguadilla, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte con tierras de la sucesión de Oledonio Gonzalez y con otras de Marcos Ramón, Juan Gonzalez y Francisco Ooster ó Cortés; al Este ó Saliente con terrenos de la sucesión de Ramón Arés y con otros de Marcelo Cruz, y al Sud con un camino vecinal, y al Oeste con terrenos de Marcelino Ramos; y

3ª Otro predio ó extensión de terreno de veinte y seis cuerdas, equivalentes á diez hectáreas, veinte y una áreas y noventa centiáreas que colindan por el Norte, digo, que radica en el repetido barrio de Camaseyes, término municipal de Aguadilla; y colindan por el Norte con un camino vecinal; por el Este con tierras de Manuel Gonzalez; por el Sud con el mismo Gonzalez y otras de Martín Cruz, y al Oeste con un camino vecinal; y se ha dispuesto por este medio convocar á los que se crean con cualquier derecho real sobre dichas fincas, así como á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, concurran á alegarlo dentro del término de sesenta días naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta" de esta Isla.

Dado en Mayagüez á 1º de Junio de 1902.—Arturo Aponte, Juez Presidente.—P. S., Gerardo Diaz, Oficial de Sala. 3-1

Hace saber: que en los ejecutivos seguidos por el Letrado Don Antonio Manrique de Lara en representación de Don Manuel Bengos, contra Don Juan Angel Ramirez sobre cobro de pesos, intereses y costas, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que son los siguientes: una finca rústica de veinte cuerdas de terrenos, á café, pasto y maleza, radicada en el barrio de Ovejas del término municipal de Añasco, en las cuales está enclavada una casa de maderas, cobijada de yaguas, que colinda por el Norte con una quebrada y terrenos de Eustaquio Santiago; Sud una quebrada; Saliente sucesión de Don Pedro Martí, y Poriente sucesión de Mónico Prata; cuya finca con cuanto le pertenece ha sido tasada pericialmente en la suma de mil trescientos ochenta pesos; y se ha señalado para el acto del remate el día cuatro de Agosto próximo á las tres de su tarde en la sala audiencia de este Tribunal sito en la calle de Mendez Vigo.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan hacerlo, consignando previamente en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo

ménos al diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores á quienes se hace saber no haberse suplido los títulos de propiedad, y que los autos quedan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Mayagüez á 2 de Julio de 1902.—J. A. Erwin, Juez Instructor.—P. S., Gerardo Diaz, Oficial de Sala. 3-1

Hace saber: que Don Abelardo San Juan Carrete, vecino de Añasco, ha promovido expediente para acreditar el dominio de las siguientes fincas, de su propiedad:

1ª Fincas rústicas compuestas de quince cuerdas de terreno (cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas), fincadas con una cuerda de café y á pastos, y tres bohíos enclavados en la misma; radicada en el barrio de la carrera, término municipal de Añasco, colindante por el Norte con terrenos de Ramigio Rosado, antes, hoy de Ricardo Rosado; por el Sur con los de Ramón Velez; por el Saliente con los de Don José Ramón Rodríguez, José Cesáreo Arroyo, José Arrarás y Don Juan Bianchi Pagan y por el Poniente el mismo Don Juan Bianchi Pagan, estando gravada esta finca con un censo á favor de la Virgen de Monserrate de Añasco, y le pertenece por compra privada á Don Juan Gonzalez, y

2ª Otra finca rústica de cincuenta y nueve cuerdas (veinte y tres hectáreas, diez y ocho áreas y noventa y tres centiáreas), fincadas de ellas tres cuerdas á café y las demás á frutos menores y pastos, con un bohío enclavado en la misma, y colinda por el Norte con terrenos de Pedro Miranda; Saliente con los de Juan Miranda, sucesión de Eulogio Feliciano y José Miranda, Sud con los de Mónico Miranda, y por el Poniente con los de José Orasso y Antonio Mendez, habiéndola adquirido por compra privada á Pedro Regalado y María Anastasia Soto y Mendez; y se ha dispuesto por este medio convocar á los que tengan cualquier derecho real sobre dicha finca, así como á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que concurran á alegarlo dentro del término de treinta días naturales que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Puerto-Rico."

Dado en Mayagüez á 17 de Junio de 1902.—J. A. Erwin, Juez Instructor.—El Secretario, Benito Forés. 3-1

Don Felipe Cuchi y Arnau, Jues Presidentes del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Hago saber: que el Letrado Don Emilio García Cuervo, ha presentado escrito á este Tribunal á nombre de los Sres. Don Percy Stanley Ray y Don Elwini B. Hel'and, solicitando se declare, á favor de éstos, el dominio de las fincas siguientes:

1ª Rústica, sin nombre, situada en el barrio del Ooto, de la jurisdicción de Manatí, compuesta de cuarenta y nueve cuerdas de terreno, equivalentes á catorce hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, en lindes al Norte y Oeste, con tierras de Don Gregorio Kulnan; al Sud, con las de Juan Valderrama y la sucesión de Pascual Acosta; y al Este, con las de Julian Agosto y Don Gregorio Kulnan.

2ª Otro predio rústico, sin nombre, situado en el barrio del Ooto, del término municipal de Manatí, compuesto de diez cuerdas de terreno de tercera clase, dedicado á pastos y malezas, equivalentes á tres hectáreas, noventa y tres áreas y tres centiáreas; lindante al Norte, con terrenos de Juan Valderrama, Mariano Rosario y el camino que conduce de Manatí á Vega baja, lo atraviesa; al Sud, tierras de José Menendez; al Poniente, las del mismo José Menendez; y al Saliente, más tierras de Don Manuel Caballero y Negrón; cuyas fincas las adquirieron de por mitad los peticionarios por compra á Don Manuel Caballero y Negrón.

Y se ha dispuesto por el Tribunal en providencia de veinte y tres de los corrientes, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que se insertarán por tres veces en la "Gaceta oficial", á fin de que en el término de sesenta días naturales, dentro de los cuales pueden admitirse pruebas, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Arecibo á 25 de Junio de 1902.—Felipe Cuchi.—El Secretario interino, Manuel J. Calderón. 3-3

Hago saber: que por providencia de fecha 25 del corriente, dictada en el procedimiento ejecutivo seguido por Don Lorenzo Roses Artau, como tutor del menor, Don Mariano Roses Artau, contra la sucesión de Don Manuel Rivera en cobro de crédito hipotecario, se manda sacar á pública subasta por término de veinte días y por el valor fijado en el contrato, la finca siguiente:

Rústica, situada, en el barrio de Norzagaray, término municipal de Utuado, compuesta de ciento diez cuerdas, con ciento noventa varas cuadradas, equivalentes á cuarenta y tres hectáreas, veinte y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas, de terreno quebrado, en pastos, montes y con plantaciones de café y plátanos; y lindante al Norte con tierras de la sucesión de Don Manuel Vega; al Sud con las de Don José Goff;